y luego los ss. Alcalde y Regimi. Eligieron y nombraron conforme
El acuerdo y poder de la yuntam.to gen.l para los efectos que contiene
en el negocio y pleyto que trata = a Dn.o Pedro Elnarbayca Sindico y Sup.r
Sgr de ene.ta Villa de rep.or y Dor. de Solaviaga ausente. y pen.te port.r
y de Estaburuy dor de los. Setentay Cinco ducados. En q.e Dho Pr.o de Solaviaga
assi lo acordaron y firmaron los q. savian de que doy fee. Vn.o
Ygnacio de Yarza Juan Dom.o de Aguirre
Andres Lopez de Ygueraue Juan Baut.a de Sasiola
Domingo de echaue
Ante mi
Martin de Alcorta Barrutia Escriv.no

Para S. Sebastian de Logrecon bezina — El ayuntamiº. ordenó y mando q. se
Todo el tiempo de sastra sobre este Capitulo de Regimiento
diras. de Portazgo guardando el observancia y no se pague cosa alg. de ello
pena de Diez mill mrs. y once primera ayuntamiº. q. se acordara Lo que se
Observara. el todo segun en Vtilidad de la Villa y buen gobierno
Estella Lorca con calidad. de Concordia que se tenga entre
la Villa y sus mis. Clero de Miez y Siete y cinquenta y Vno y
esta en firmada por su Mag. se asiento q. todos q. tuvieren Electores que salieren
Cada año. de Pases el Cuerpo. El juram. se aparte fuera a tratar
el Concejo q. la destinada para esto Sin q. dar de Lo
Dicho Concejo. Y no se Celebre Cabildo en Casa ni ayuntamiento
Si le requisieren llamar y cumplan y guarden los carteles
para la Eleccion y se haga de esta forma Siguiendo la Vsa
de esta Concordia, y por q. a sucedido que en algunos Vltimos
tiempos acaecido Especialm. en Eleccion. se
para Juntar con los Electores. Si Celebraren y trato Respecto de la
Confirm. Y Juramento para alterar la orden asentada
= Assi q. todos los Cavalleros del Numº. de esta Villa que
se hallan presentes en este ayuntamiº. Consienten que se guarde
agora de aqui Adelante = por lo qual todo el ayuntamiº. de Ora
Confirmo Ordeno y mando que en las Eleciones que se hagan
no se hagan nuevas Leyes adelante se guarde q. cada Año
Los q. sean Electores q. salieren despues de hecho el Juramento
En casso q. quieran llevar algun consigo para escrivir y disponer
los Carteles. Elixan Conformandose en todo y dejan aquien
quieran llevar quedando a su Eleccion El que sea Escrivº. de ayuntamiº.
Y sino Estan formaren Los q. fueren nombrados hagan que
en tal caso parezcan y El q. fuere nombrado que no hiciere q. sea multado
atendiendo no Jugar a los Electores Porque Escriva q. se mude
Los q. Ellos quisieren en los carteles de la Eleccion. y que En
manera alg. no puedan nombrar Los dhos. Electores mas de una
Sola pers. dentre Sinco para Cada Lugar = y q. ninguna de las
Elegidos para dha. Eleccion. alguno de ellos pueda ser
Elegido para otra pers. alguna en dhos. Electores, pretenga
Ni procure la pers. q. fuere dho. Electo, ni para Escuelas ni Estudiantias ni mayordomias = y
q. esta orden se guarde y cumpla para siempre Jamas y
q. de ella se pueda hacer Memoria =

Ignacio de Yturbe

Dº. Martin de Lizarraburu

+

sobre q. quien y como an de nombrar los q. fueren Electores. para llevar consigo =